

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Quinta Legislatura, dentro del Primer Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar Si Ha lugar a Admitir a Discusión, ***Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona al artículo 1º, un quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo***, presentada por el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

## ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del Primer Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar Si Ha Lugar para a Admitir su Discusión.

Se llevó a cabo reunión de trabajo técnico, el día 21 veintiuno de febrero de la presente anualidad; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

El estudio consistirá en analizar sí la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. El contenido del presente Dictamen, atiende a la propuesta constitucional de reforma del artículo 1º a la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa tiene el objetivo de establecer desde rango constitucional, que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de cualquier tipo de violencia, teniendo todas las autoridades del Estado y sus Municipios, deberes reforzados sobre el cuidado de las niñas y mujeres.

La materia no presenta limitaciones para que las Legislaturas de los Estados conozcan de la materia mencionada, toda vez que no se vulnera ninguna disposición establecida en los artículos 73, 74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hacen referencia a las facultades exclusivas del Congreso de la Unión; Cámaras de Diputados y de Senadores, por lo que se

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales

descarta que la materia sea de las que se consideran reservadas para la Federación.

De la reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de noviembre de 2024, establece el parámetro por el cual las autoridades deberán reforzar la protección encaminadas para las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

Esta Comisión Dictaminadora, del estudio de la Iniciativa de reforma con el texto de la Constitución Federal, señala que esta se encuentra bajo los criterios constitucionales del artículo 4º, párrafo décimo noveno, que señala que toda persona tiene derecho a vivir a una vida libre de violencias, en el cual el Estado deberá reforzar la protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

En este sentido; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 1º, establece la garantía de que se reconozcan los derechos que están consagrados en la Constitución Federal; y la obligación de las autoridades de promover, respetar y proteger los mismos, bajo los principios de universalidad y progresividad.

Finalmente, los Integrantes de esta Comisión Dictaminadora, encontramos que no se advierte inconstitucionalidad alguna en la reforma que se estudia, proponiendo Declarar Ha Lugar Para Admitir a discusión la presente Iniciativa.

Por lo anterior expuesto y del análisis realizado a la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** *Se Declara Ha Lugar a Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona al artículo 1º, un quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

**Palacio del Poder Legislativo,** Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 24 veinticuatro días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIP. EMMA RIVERA CAMACHO

**PRESIDENTA**

DIP. ERENDIRA ISAURO HERNÁNDEZ

**INTEGRANTE**

DIP. J. REYES GALINDO PEDRAZA

**INTEGRANTE**

DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA

**INTEGRANTE**

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN

**INTEGRANTE**

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen de Ha Lugar a Admitir a Discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona al artículo 1º, un quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 24 febrero de 2025. -----